

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que la demanda no fue subsanada conforme al auto de julio 27 de 2022. Con memorial allegado el día 26 de junio del año en curso presentan renuncia al poder efectuado al apoderado de la parte demandante.

Lebrija, junio 27 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se rechaza la presente demanda a la luz del artículo 90 del C.G.P., por no haberse subsanado conforme a lo ordenado en auto del 27 de julio de 2022.

Por lo anterior el juzgado se abstiene de pronunciarse respecto al informe de renuncia del poder.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO  
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc3e1236e5648049c00488f43e257d656045a2aeb137d6d4e0432e7b320a350**

Documento generado en 29/06/2023 02:18:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**